

Acuerdo N.º 42.

Ed. cop.

(De 24 de Junio de 1918)

Por el cual se aprueba un Contrato.

El Consejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades legales

Acuerdo:

- Art. 1.º Apruébese, en todas sus partes el Contrato N.º 13, que copiado textualmente dice: = Contrato N.º 13 = Los suscritos, a saber: Eduardo Restrepo G, Personero Municipal de Envigado, previamente autorizado por el Consejo Municipal, por una parte; y Rafael Molino, mayor de edad y vecino, por la otra, declaran que han celebrado el siguiente Contrato: = 1.º Molino se compromete por la cantidad de Ciento cuarenta y ocho pesos, veinticin Centavos oro (\$148-21), a ejecutar a satisfacción del primero, en algunas Escuelas del Municipio, las obras que se determinan a continuación =
- Escuela de varones del Centro. Reedificar, con madera de comino, el comedor oriental de este local, en una extensión de ocho metros próximamente, siendo de su cuenta el suministro de diez y ocho lunetas (18), ciento veinte tejas y demás utensilios que se requieran. Esto por la suma de Ciento cuarenta y ocho pesos, cuatro Centavos oro (\$48-04)
- Escuela de niñas (al Hospital) Reformar el tejado de la parte Oriental del edificio, que por su mala construcción deja paso libre a las aguas lluvias; para lo cual suministrará ciento ochenta tejas (180); contrato cuyo valor asciende a treinta y siete pesos, setenta y un Centavos oro (\$37-71)
- Escuela de niñas de Ayuria. Construir cinco bancos y una mesa-banco para el servicio en dicho

en dicho establecimiento, siendo de su cargo la madera necesaria; y trasladar, a su costa, varios muebles de esta Escuela a la de Atravesado, por la cantidad de treinta y siete pesos, cincuenta centavos oro (\$37-50).

Escuela de Atravesado. Construir un caño para el desagüe del agua, por la suma de dos pesos, sesenta centavos oro (\$2.60); y por último hacer que por un Sucesor competente se levante el plano del terreno destinado para Escuela Modelo, de acuerdo con los datos suministrados por el Sr. Ingeniero Arquitecto del Departamento, por la cantidad de once pesos oro (\$11-00); y estampillas y papel \$1-36. — 2.º Matina queda igualmente obligada a poner y pagar los obreros que necesite para dar cumplimiento a las obras apuntadas. — 3.º Restrepo G, en su carácter expresado, se compromete a hacer que de los fondos pertenecientes al Ramo de Instrucción Pública, Gastos Especiales, se pague al señor Molina la suma de Ciento cuarenta y ocho pesos, veinticinco centavos oro (\$148-25), valor de este Contrato, previa la presentación de la cuenta respectiva debidamente legalizada, y que merezca la aprobación del Consejo Municipal. — En constancia se firma con testigos en Enviqado, a diez y seis de junio de mil novecientos diez y ocho. — Eduardo Restrepo G. = Rafael Molina = J.º = Helodoro Alvarez = J.º = Rafael Alvarez G. = J.º

Art. 2.º Este Acuerdo regirá desde su sanción y publicación.

Dado en Enviqado, a 17 de junio de 1918, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días

El Presidente

Francisco A. Calle L.
sno

Pedro Escobar

Academia Municipal.
 Envigado, junio 27
 de 1918.

Recibido hoy. Publíquese y especí-
 fese.

Alonso Zapata J.

Cliseo Saldaña R.
 Sec.

Publicado por bando el 30 de junio de
 1918

Cliseo Saldaña R.
 Sec.

Acuerdo No. 43.

(De 1.º de julio de 1918)

Por el cual se reforma el Acuerdo No. 2 sobre
 Instrucción Pública.

El Consejo Municipal de Envigado,
 en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

- 1.º Que por el art. 10, Cap. IV del Acuerdo No. 2 sobre Presupuesto de Puntos y Gastos de I. Pública se destinó la suma de Cuarenta centavos o (\$0.40) diarios para ayudar al sostenimiento de un alumno pobre en la Universidad de Antioquia, auxiliar que ha venido gozando el joven Pedro Nel Santamaria;
- 2.º Que por Acuerdos anteriores les ha sido concedido a otros estudiantes la misma gracia, pero destinando sólo para cada uno un auxilio de \$0.16 diarios para el pago de tren de 3.ª clase; y